

No. 9

DIFERENTES PERO IGUALES

2024

Discriminación a las personas con discapacidad en México





1^a edición, 2024, *Diferentes pero iguales*

Discriminación a las personas con discapacidad en México

D. R. © 2024, Hortensia Vázquez Montes

D. R. © 2024, Movimiento Ciudadano

Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles,
Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

El cuidado editorial estuvo a cargo de:

Bajo Palabra Ediciones S.C.

Mariano Azuela 51, Ciudad Satélite

Naucalpan, Estado de México

C.P. 53100



Diseño editorial:

Erick Rodríguez Serrano

ISBN de obra completa: 978-607-26670-2-0

ISBN del volumen 978-970-96738-1-4

Diferentes pero iguales Discriminación a las personas con discapacidad en México, es una publicación de Movimiento Ciudadano, Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México. Los artículos, documentos e investigaciones publicados son responsabilidad de sus autoras y autores. Movimiento Ciudadano, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento socioeconómico y político de nuestro entorno y su problemática (nacional y regional), sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía; el objetivo final de la obra consiste en comprender y elaborar propuestas de solución para las problemáticas detectadas.

Su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro.

DIRECTORIO

Comisión Operativa Nacional

Coordinador

Dante Delgado

Secretario General de Acuerdos

Juan Zavala

Integrantes

Alejandra Puentे

Benjamín Alamillo González

Isaac Barrios Ochoa

Jacobo Cheja

Martha Herrera

Priscilla Franco

Tabita Ortiz

Actividades específicas

Leonardo Carlín Rosas

Arturo Soto Martínez

Leónides Ortiz Sánchez

Miguel Ángel Soto Martínez

Tesorería

Agustín Torres Delgado

Raúl Isaac Canales Galdámez

Julio Cesar Pedro López

Comunicación social

Tannia Valery Rosas Vega

Salvador Arreola García

Yameli Daniela Pérez López

Evelyn Rosendo Hernández

Óscar Adrián Galindo Luna

Mujer Ideas Desarrollo e Investigación S.C. (MIDI)

Equipo de colaboradoras

Diana Paola Martínez León

Erika Daniela Coronel Pérez

Jeanette Aline Cervantes Bustamante

Laura Paulina Rojas Coria

Quetzalli Andrea Solis Colmenares

Yza Suyle García Laguna

Zurisadai García Jiménez

ÍNDICE

5. – **Presentación**
6. – **Diferentes pero iguales**
19. – **¡Es necesario un cambio cultural!**
23. – **Del dicho al hecho...**
24. – **Colección de derechos**
26. – **Un poco de historia**
28. – **¿Qué significa...?**
30. – **Para saber más...**
36. – **Referencias**
41. – **Contraportada**

PRESENTACIÓN



Movimiento Ciudadano desarrolló una serie de publicaciones en las que se narran historias, pensamientos, dudas y cuestionamientos de personas jóvenes respecto a la cultura política, el ejercicio de sus derechos y las formas actuales de participación política.

Son publicaciones dirigidas, principalmente, a las y los jóvenes, aunque cualquier persona que quiera escuchar y aprender de las juventudes, los encontrará interesantes.

Para su elaboración, escuchamos a personas entre 16 y 26 años de edad, en círculos de discusión con especialistas, donde nos compartieron sus opiniones, intereses y sentires.

Diferentes pero iguales aborda el tema de la discriminación, especialmente dirigida a las personas con alguna discapacidad, ya que afecta el ejercicio de derechos de la ciudadanía y, por ende, la calidad de la democracia. En este cuadernillo, conoceremos la vida de Ana, una joven que ha tenido que sortear las barreras físicas y culturales para el ejercicio pleno de sus derechos, debido a que vive con una discapacidad.

Después de leer esta historia, dinos qué opinas. En Movimiento Ciudadano queremos escucharte:

Facebook: [Movimiento Ciudadano](#)

Instagram: [movciudadanomx](#)

X: [@MovCiudadanoMX](#)

DIFERENTES PERO IGUALES

Hola, mi nombre es Ana. Cuando tenía dieciséis años, mi hermanito Carlitos, mi padre Luis y yo sufrimos un accidente automovilístico. Mi padre tuvo algunas lesiones graves, se fracturó algunos huesos y lo tuvieron que operar en reiteradas ocasiones. Carlitos no sufrió lesiones graves, pero yo no corrí con la misma suerte.

Debido al accidente, me amputaron una pierna. Gracias a que mi familia tenía los medios económicos para poder costear una prótesis, accedí a una que me permite tener movilidad, aunque fue necesaria rehabilitación y acompañamiento psicológico. Recientemente, en un taller, conocí a Laura, una señora de setenta años que nació con discapacidad motriz. Ella siempre nos anima a las y los jóvenes que atravesamos por eventos traumáticos como mi accidente.

Quiero compartirte algunas situaciones que he enfrentado por vivir en una condición de discapacidad, pero antes, quiero que revisemos qué es la discapacidad.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006), las personas con discapacidad son aquellas que presentan *deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas*. Por su parte, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (2023) define la discapacidad como una situación resultante de la interacción entre la persona, sus características, y un entorno físico y social que no está adaptado a la diversidad inherente a la naturaleza humana.

La discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular. Estas limitaciones pueden ser temporales, permanentes, reversibles, o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, a causa de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos como accidentes (ISSSTE, 2021).

En el taller en el que conocí a Laura, además de darnos acompañamiento, nos han contado cómo la discapacidad ha sido tratada a través del tiempo. Esto puede ser útil para entender el lenguaje que se utiliza comúnmente y la *discriminación* que este conlleva, así como el trato que se nos da a las personas con discapacidad. Sin embargo, conocer estos datos, de ninguna manera justifica el maltrato. Lo intentaré resumir de forma sencilla.

En la época romana, se establecieron los efectos civiles de las personas con discapacidades mentales o cognitivas. Como consecuencia, se creó la curatela, institución para administrar los bienes de una persona, por no tener capacidad de ejercer por sí sola sus derechos. Durante aquel tiempo, ya se presentaban *estereotipos* y prejuicios sobre las personas con discapacidad mental (los privados de razón), a quienes, despectivamente, se les llamaba furiosos. Por otro lado, a las personas que tenían limitaciones en el desarrollo de sus facultades intelectuales, se les llamaba mente captus (Padilla-Muñoz, 2010). Un vestigio de esto permanece en el Código Civil Federal, que continúa planteando el papel del curador en el capítulo X.

Posteriormente, en la Edad Antigua y la Edad Media, surgió el primer modelo de la prescindencia, en el que el origen de la discapacidad era religioso. Se consideraba que las personas con discapacidad eran una carga para la sociedad y que concebirlas era el resultado de un pecado cometido por los padres. Por lo tanto, era una vida que no merecía ser vivida y eran personas sometidas a prácticas eugenésicas como los infanticidios.

Durante el medievo, se pasó a una etapa de marginación en la que se apelaba a la caridad y la mendicidad (Toboso y Ripollés, 2008).

En el Código de Napoleón, título XI, artículo 489, se hablaba sobre la mayoría de edad y se establecía que las personas con discapacidad intelectual u otros padecimientos mentales debían estar sujetas a interdicción, es decir, se les debía asignar una persona tutora (Hernández, 2015). Algo parecido a lo que los romanos establecían con la curatela.

Durante el siglo XVIII y comienzos del XIX, surge el segundo modelo denominado rehabilitador o modelo médico. Las causas que justifican la discapacidad eran científicas, considerando que la persona con discapacidad puede aportar a la sociedad, siempre y cuando, sea rehabilitada y logre parecerse a las demás, para tener valor como personas (Hernández, 2015). En este modelo, la persona con discapacidad requiere de cuidados clínicos prestados en forma de tratamiento individual, encaminado a conseguir la cura, una mejora o un cambio en ella.

El modelo rehabilitador se consagró en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1980 (Padilla-Muñoz, 2010). Este manual hace una distinción entre discapacidad, minusvalía y deficiencia. Sin embargo, esta distinción omitía y no trataba de manera adecuada los factores individuales y sociales relevantes en la determinación de la discapacidad. Ante esa situación, se originó el *modelo social* que pretende corregir esta omisión (Hernández Ríos, 2015).

El modelo social surgió en la década de los sesenta. La discapacidad ya no era un atributo de la persona, sino el resultado de las relaciones sociales. Gracias a este modelo, se crearon políticas sociales y legislativas en contra de la discriminación de las personas con discapacidad. A diferencia del modelo de la prescindencia, las causas de la discapacidad no eran religiosas, sino sociales (Seoane, 2011 y Hernández Ríos, 2015).

En 2001, durante la 54 Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, se propuso el manual utilizado como guía para clasificar a las discapacidades con el fin de armonizar el modelo médico. Por su parte, el modelo social, que dio origen a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), entendía que la discapacidad puede manifestarse en distintos grados, incluso, puede presentarse más de una discapacidad simultáneamente. Dicho manual, se divide en dos partes, cada uno con dos componentes:

- **Funcionamiento y discapacidad**

- [Funciones y estructuras corporales](#)
- [Actividades y participación](#)

- **Factores contextuales**

- [Factores ambientales](#)
- [Factores Personales](#)

Como podrás observar, la discapacidad ha sido entendida de diferentes formas, mediante distintos modelos teóricos, en función de diversas categorías y perspectivas de análisis. La discapacidad es un concepto que ha evolucionado como resultado de la interacción entre las personas y su entorno.

En 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) realizó un Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de casilla en el que se señala que existen diversas denominaciones o tipos de discapacidad, las cuales pueden ser permanentes o transitorias y visibles o invisibles:

- a. La discapacidad física o motriz dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.
- b. La discapacidad mental o psicosocial se expresa de diversas maneras como trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.

c. La discapacidad intelectual consiste en la limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona, que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación.

d. La discapacidad sensorial afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.

- La discapacidad visual es una limitación sensorial parcial severa (debilidad visual) o total (ceguera) que dificulta identificar tanto a las personas como a los objetos, la orientación y la ubicación del entorno con sus características. Las personas requieren de lentes, bastones y perros guía, entre otros apoyos, para poder desplazarse y reconocer espacios, objetos y personas. El sistema braille, las pantallas amplificadoras y los macrotipos son algunos de los dispositivos que les permiten leer.

- La discapacidad auditiva se presenta como pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera parcial o moderada. Las personas con restricciones en la percepción de los sonidos tienen dificultades importantes para escuchar y hablar, pero se comunican de diversas formas y recurren a auxiliares auditivos y a la lengua de señas para poder hacerlo.

En todos los tipos de discapacidad, la combinación de la deficiencia que tiene una persona junto con las barreras del entorno, le impiden participar de manera plena en la sociedad.

En mi caso, tengo una discapacidad física, específicamente motora, provocada por el accidente de hace dos años. Sin embargo, al taller al que voy, acuden muchas personas con diferentes discapacidades. Por ejemplo, Lalo, de 20 años, tiene una discapacidad visual, pero también física. Mariana, de 13 años, ha perdido la capacidad auditiva.

Recuerdo que mi abuela, en sus últimos años y debido a la edad, mostró dificultades para caminar y tuvo que utilizar un bastón, sumado a que ya no escuchaba bien y era necesario que alguien la apoyara la mayoría del tiempo. Esto es un ejemplo de pluridiscapacidad.

Es importante saber que en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos publicada en 1948, se menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda y los servicios sociales necesarios. De manera que deben existir los medios para garantizarlo a toda la población, incluidas las personas con discapacidad. Para cumplir este fin, a nivel internacional, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que:

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud”.

Algo que hemos debatido en el taller es que, a pesar de que existen todas estas disposiciones jurídicas, aún nos discriminan. Además, no todas y todos accedemos a los servicios de salud adecuados. En mi caso, mi padre y mi madre tenían los recursos económicos, pero, por lo que me ha contado Laura, su familia fue muy pobre y desde pequeña tuvo que trabajar mucho para poder costear su tratamiento. En el taller, también nos han recalcado que todas las personas debemos tener asegurados nuestros derechos por parte del Estado, como el de la salud. Así que acceder a este derecho no debería depender de los recursos económicos de las familias en lo individual.

Alguna vez escuché que “la discapacidad es cara”, porque hacer *ajustes razonables* y otras adaptaciones requiere de muchos recursos, aunado a la falta de programas o políticas públicas que atiendan de forma integral el tema de la discapacidad. Por ejemplo, garantizar el derecho a la salud, que no se trata únicamente de un tema de medicamentos o contar o no con un tratamiento, tiene que ver con una cuestión estructural. Esto implica cambios en la infraestructura y realizar los ajustes necesarios para que todas y todos accedamos a los mismos lugares sin necesidad de un diseño especial.

Ahora que ya sabes más sobre qué es la discapacidad, te hablaré sobre la discriminación. Laura y yo hemos enfrentado muchas situaciones de discriminación a lo largo de la vida. La discriminación es un trato diferenciado, no justificado, basado en prejuicios, que restringe el acceso a los derechos. No se trata de actos individualizados o aislados, sino de una estructura que se manifiesta en prácticas de exclusión, negación y obstaculización de los derechos humanos. Este fenómeno tiene sus raíces en los prejuicios arraigados en la cultura, en la sociedad y en los sistemas normativos, que se necesitan desmantelar.

La discriminación es una práctica cotidiana más común de lo que muchas personas consideran. Te contaré una anécdota. Hace unos días, fui a pedir empleo a un restaurante muy cerca de mi casa, para tener mis propios ingresos. La vacante era de anfitriona. Primero me recibieron muy bien, pero conforme se fue desarrollando la entrevista, me percaté de que, aunque cumplía con los requisitos solicitados (facilidad de palabra, trabajo en equipo, etc.), y mi discapacidad no afectaba de ninguna manera mi desempeño, en realidad no querían darme el puesto. Quien me entrevistó repitió en varias ocasiones que “se me iba a ser muy difícil trabajar así”.

En el caso de Laura, cuando era niña y estaba por entrar a la primaria, en la escuela le preguntaron a sus padres si sufría alguna discapacidad o tenía alguna enfermedad grave, a lo que su mamá y papá contestaron que sí, que tenía una discapacidad motriz. A Laura le negaron la inscripción, ya que la escuela no estaba habilitada arquitectónicamente para las necesidades de una niña como ella.

Esto me hizo recordar a mi prima Lyla de 5 años, que tiene problemas de habla y lenguaje. Para mí siempre ha sido muy inteligente y hábil para construir cosas, pero cuando recién ingresó al jardín de niños, enfrentó algunos problemas, pues no la querían aceptar, bajo el argumento de que debía asistir a una escuela “especial” para niñas y niños con su condición. Te invito a que reflexionemos. Si, como ya hemos visto, es obligación del Estado garantizar el acceso a todos nuestros derechos. ¿Las escuelas tendrían que estar habilitadas para poder proporcionar educación a cualquier persona, independientemente de su condición de discapacidad?

En nuestro país, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2024), en su artículo primero define la discriminación como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

¿SABÍAS QUE?

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, dolorosos y atentan contra la dignidad porque tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos. Esta situación puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e, incluso, en casos extremos, causar la muerte.

Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación. Por ello, debe quedar claro que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias:

1. Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo, a consecuencia de corta o avanzada edad.
3. Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
4. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de las hijas e hijos.
5. Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
6. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
7. Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por la orientación sexual, identidad de género o por el origen étnico.

Para entender mejor cómo se puede sufrir discriminación, te comparto el siguiente recuadro:

Para saber más...

Tipos de discriminación según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, III Bis (2024):

- Discriminación interseccional: se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos.
- Discriminación directa: cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente ley.
- Discriminación indirecta: aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.
- Discriminación estructural o sistemática: se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.
- Discriminación por asociación: aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), define a la discriminación como “el rechazo social basado en estereotipos, prejuicios, estigmas y valores culturales, de acuerdo con lo que la sociedad o un grupo social considera características aceptables”. La ENADIS 2022 analiza **10 grupos de interés** con personas históricamente discriminadas: indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, migrantes, de la diversidad religiosa, adultas mayores, niñas y niños, adolescentes y jóvenes; así como mujeres y trabajadoras del hogar remuneradas. Además, para dicha encuesta, se consideraron otros dos grupos: por tono de piel y por diversidad sexual y de género. A continuación, presentamos algunos datos relevantes respecto a la prevalencia de la discriminación:

Para saber más...	
Grupo de interés	Prevalencia de discriminación 2022 (en los últimos 12 meses) NOTA: Cuando se hace referencia a que el motivo de la discriminación fue por el arreglo personal se refiere a (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones, etc.).
Personas indígenas	El 28.1% de las mujeres y el 27.9% de los hombres indígenas declararon haber sufrido discriminación. El 35.2% de las mujeres comentó que fue por su forma de vestir o arreglo personal, mientras que el 29.7% de hombres dijo que fue por su manera de hablar.
Personas afrodescendientes	El 33.8% de las mujeres y el 37.2% de los hombres afrodescendientes de 12 años y más declararon sufrir discriminación. El 40.5% de las mujeres dice que es por su peso o estatura, y el 29.1% de hombres, por su tono de piel.
Personas con discapacidad	El 34.4% y el 33.4% de la población de hombres y de mujeres con discapacidad de 12 años y más, respectivamente, declararon haber sido discriminadas. El 55.9% de los hombres y el 44.5% de las mujeres mencionaron haberlo sido por tener alguna discapacidad.
Personas migrantes o en situación de movilidad	El 27.2% de la población de hombres y el 30.3% de la población de mujeres migrantes de 15 años y más, respectivamente, declararon haber sido discriminadas. De dicha población, el 30.8% de hombres declaró haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal, mientras que 37.2% de las mujeres, fue por ser mujer.
Diversidad religiosa	El 26.6% y el 30.1% de la población de hombres y de mujeres de la diversidad religiosa de 12 años y más, respectivamente, declararon haber sido discriminadas. El 48.8% de los hombres y el 56.2% de las mujeres mencionaron haberlo sido por sus creencias religiosas.
Personas adultas mayores	El 17.6% de la población de mujeres y el 18.3% de la población de hombres de 60 años y más declararon haber sido discriminadas. El 39.4% de la población de mujeres declaró haberlo sido por su edad, mientras que 31% de la población de hombres fue por sus opiniones políticas.
Niñez	El 18.2% de niñas y el 20.5% de niños de 9 a 11 años declararon haber sido discriminadas o discriminados por parte una compañera o compañero de la escuela. De ellos, 40.5% y 46.8%, respectivamente, declararon que ocurrió por su peso o estatura.
Adolescentes y personas jóvenes	El 31.4% y el 25.6% de mujeres y hombres de 12 a 29 años, respectivamente, declararon ser discriminadas o discriminados. El 42.3% de las mujeres dijo que ocurrió por su peso o estatura, y el 37% de los hombres, por su forma de vestir o arreglo personal.
Mujeres	El 24.8% de la población de mujeres de 18 años y más declaró haber sido discriminada. De esa población, el 35% mencionó haberlo sido por ser mujer.
Trabajadoras del hogar remuneradas	El 34.6% de la población de mujeres trabajadoras del hogar remuneradas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De dicha cifra, el 37.5% dijo haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal.
Diversidad sexual y de género	El 37.3% de la población de 18 años y más de la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada.
Tono de piel	En la ENADIS 2022 se usó la escala cromática del proyecto Etnicidad y Raza en América Latina (PERLA, por sus siglas en inglés) para agrupar los tonos de piel en los grupos A – E, F – G y H – K. Se estima que el 26.5% de la población de 18 años y más que auto reconoce tener un tono de piel entre A – E, el 22.8% de la población entre F – G, y el 23.3% de la población entre H – K declararon haber sido discriminadas.

La ENADIS 2022 también levanta información sobre la percepción respecto al respeto de los derechos de las personas que integran esos grupos de interés: el 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan poco; mientras que un 25.1% opinó que sus derechos se respetan mucho (INEGI, 2023).

Es posible que la falta de respeto y la discriminación hacia las personas con discapacidad esté relacionada con la creencia popular de “son personas que siempre necesitan ayuda”, lo que seguramente es un vestigio de algunos modelos que han existido para explicar y tratar la discapacidad.

Discriminación y derechos políticos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México (Capítulo IV: De los Ciudadanos Mexicanos) establece que los derechos políticos electorales son derechos de las y los ciudadanos que les permiten votar en las elecciones, ser candidatas y candidatos, y que otras personas puedan votar por ellas. De esta forma, las personas con discapacidad no deberían enfrentar ninguna restricción para participar plenamente en la vida política del país o de su comunidad, y tienen el derecho de ejercer cargos de elección popular.

Esto me causó curiosidad, pues este será el primer año que participe ejerciendo mi voto y estoy muy emocionada. Sé que el Estado debe asegurar que las personas con discapacidad participen en las elecciones de forma justa, aplicando las medidas y materiales accesibles. Por ejemplo, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (2018) estableció estas medidas como:

- Mascarilla braille.
- Instructivo de uso de la mascarilla braille.
- Cancel modular electoral, que es el lugar donde las personas con discapacidad pueden marcar a un candidato y depositar su voto para que este sea secreto.
- Clip sujetaboletas para ayudar a las personas con discapacidad a detener las boletas y que puedan marcar a un candidato sin que se mueva la boleta.

- Sello X que sirve para marcar la boleta cuando una persona no puede usar un lápiz o crayola.
- Urnas que tienen una ranura marcada con un letrero en sistema braille para que las personas con discapacidad visual puedan identificar dónde introducir su voto.
- Carteles con información accesible para personas con discapacidad, adultos mayores o personas que hablan una lengua indígena.

En las elecciones de 2024, observé que existen pocas personas que representan mis necesidades o que incluso se vean como yo. Esto me pone triste, pues quiero ser representada y que mis necesidades sean tomadas en cuenta. Cada vez hay más esfuerzos de las instituciones electorales para que haya *accesibilidad*. Sin embargo, siguen siendo insuficientes. Por ejemplo, para las votaciones nacionales hubo mascarilla braille, pero no para las votaciones a nivel local en todos los estados (Yo También, 2024).

Para saber más...

Siquieres conocer sobre el protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad, puedes consultar este link: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf>

Algunos problemas que enfrentan las personas con discapacidad al ejercer sus derechos políticos inician al solicitar la credencial para votar. De acuerdo con el tipo de discapacidad y su visibilidad, es posible que una persona no pueda probar que vive con discapacidad, que las autoridades cuestionen su capacidad para ejercer su derecho, o que les falte capacitación a las y los servidores públicos para brindar atención especializada.

También hay ciertos obstáculos para emitir nuestro voto, ya que las personas con discapacidad necesitamos información en formatos accesibles que se ajusten a nuestras necesidades, de lo contrario ¿cómo ejercer el derecho a votar de forma informada si es difícil de comprender o si el formato es inadecuado? Esto obstaculiza la participación política de las personas con diferentes discapacidades. Respecto a ejercer el derecho a la asociación, Carreón Castro (2019) explica que, para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, supone ciertas limitantes, por lo que es necesario buscar el equilibrio entre la inclusión de personas con discapacidad intelectual y psicosocial y la naturaleza jurídica de las instituciones.

En cuanto al derecho de afiliación, puede ejercerse al incorporarse a los partidos políticos y postularse en cargos políticos de elección popular. Sin embargo, aún son pocos los grupos políticos que in-

cluyen a las personas con discapacidad en sus plantillas (Ríos Espinosa, 2021; Carreón Castro, 2019).

Por último, para ejercer el derecho de participar como funcionarios y funcionarias de casilla, fue hasta 2017 que se firmó el acuerdo para crear el Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de casilla (INE, 2018), a partir del cual 1226 personas contaron con un nombramiento y 49 solicitaron acompañamiento (Carreón Castro, 2019).

A pesar de las barreras, existen algunas medidas afirmativas para que las personas con alguna discapacidad puedan competir por un cargo público, ya que el INE aprobó los acuerdos en materia electoral INE/CG18/2021 e INE/CG160/2021, en los que se establecieron cuotas para grupos de población en situación de vulnerabilidad (Vázquez Martínez, 2023).

- 21 candidaturas de mayoría relativa y 9 de representación proporcional para personas indígenas.
- 6 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional para personas con discapacidad.
- 3 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional para personas afrodescendientes.
- 2 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional para personas de la diversidad sexual.
- 5 de representación proporcional para personas migrantes y residentes en el extranjero.

Sin embargo, la información sobre candidatas y candidatos con discapacidad es limitada. Algunos ejemplos de información abierta pueden encontrarse en la plataforma Yo También, en los artículos “Quiénes son, de qué partido y de qué estado son los y las candidatas con alguna discapacidad en México” (D'Artigues, 2021) o “Él es Víctor Zurita, el primer diputado sordo de la política mexicana”.

Para saber más...

Si te interesa conocer más experiencias de personas candidatas con discapacidad, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (2024) publicó el libro Experiencias de Personas con Discapacidad candidatas a cargos de elección popular en 2021, que muestra las vivencias de las personas candidatas a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos de Nuevo León.

Por su parte, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del INEGI (2014) señaló que en más de la mitad de las entidades federativas de la República, las mujeres tienen los porcentajes más altos de discapacidad. De estas destacan Tabasco con 52.7%, y Quintana Roo y San Luis Potosí con 50.7%.

De este último porcentaje, poco más de la mitad de las personas con discapacidad eran hombres.

En diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) que propone una política antidiscriminatoria del gobierno de México para hacer realidad el séptimo principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”. Su objetivo se centró en contrarrestar y eliminar las prácticas discriminatorias que afectan a las personas, en particular, a quienes pertenecen a uno o más grupos históricamente discriminados en ámbitos clave del ejercicio de derechos como salud, educación, trabajo, seguridad social y acceso a la justicia.

Como hemos dicho, es importante que estos programas se concreten en la vida cotidiana de las personas. Yo soy una mujer que utiliza silla de ruedas y puedo usar prótesis, pero existen otras discapacidades que se necesitan visibilizar, pues cada una tiene necesidades específicas y particulares. Por ello, es importante el *diseño universal* para que todas las personas tengan acceso a espacios, productos y servicios, y así mejorar la convivencia y la forma en que nos relacionamos unos con otros.

¡ES NECESARIO UN CAMBIO CULTURAL EN EL QUE PREVALEZCA LA INCLUSIÓN!

Es importante reconocer que se requiere presupuesto para mejorar el diseño institucional y que las instancias responsables del tema de discapacidad en los diferentes niveles de gobierno brinden acompañamiento técnico adecuado. Algunas de ellas son el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) o el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Debemos reconocer que las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad o aquellas que pertenecen a grupos históricamente discriminados **somos diferentes, pero iguales**. Todas las personas tenemos los mismos derechos y es obligación del Estado garantizar las condiciones para que podamos ejercerlos plenamente.

Es decir, a pesar de las diferencias, todas las personas tenemos los mismos derechos y debemos exigir ser tratadas sin discriminación, de acuerdo a nuestras necesidades específicas, para lograr la igualdad de condiciones. Los derechos no son negociables, no se tendrían que pedir, simplemente tienen que respetarse, tal como se establece en muchas leyes.

Estas son algunas formas en las que se puede trabajar para lograr mayor inclusión:

- **Incluir a las personas con discapacidad en todos los ámbitos.** En la actualidad, existen cuotas para grupos de población en situación de vulnerabilidad, entre los se encuentran las personas con discapacidad. (Vázquez Martínez, 2023). Estas cuotas sirven para obligar a los partidos políticos a que las personas con discapacidad ocupen puestos de toma de decisiones. De forma que se consideren más puntos de vista y las decisiones contemplen necesidades específicas al visibilizar las barreras y obstáculos que enfrentamos.

- **Concientización y sensibilización respecto a la discapacidad.** Es importante reconocer la combinación de deficiencias que producen discapacidad, de forma que se puedan eliminar los prejuicios. Especialmente, darnos cuenta de que hay diferentes discapacidades, con sus grados y variedades, de acuerdo con las personas que las viven. Incluso si dos personas tienen la misma discapacidad, esta no se presentará de la misma forma.

• **Ajustes razonables y diseño universal.** Para garantizar la equidad de condiciones para las personas con discapacidad y eliminar la discriminación, existen los llamados “ajustes razonables” (Schurenkamper Alpuche, 2021; Antezana y Linkimer, 2015). Veamos a qué hacer referencia.

- Son modificaciones y adaptaciones que eliminan o modifican factores ambientales que pueden limitar o dificultar el desarrollo de la persona con discapacidad.
- Están orientados a garantizar el goce o ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad. La denegación de los ajustes razonables es discriminación.
- Por “razonables” se entiende que no implican una carga desproporcionada o indebida, que no está exactamente definida, pero se puede considerar a partir de la vialidad de los cambios requeridos, los recursos de la entidad que se espera que los realice, la naturaleza de los ajustes, el volumen, la disponibilidad de apoyo financiero de otra índole, los efectos para la seguridad y la salud en el trabajo y la repercusión en las actividades de la entidad. El costo debe ser bajo y considerar el costo-beneficio de dichos ajustes para las entidades.
- Se aplican para la persona que los solicita y son diferentes a otras medidas de accesibilidad.

Respecto al diseño universal, es importante considerar que “el buen diseño capacita, el mal diseño discapacita” (Declaración de Estocolmo, 2004). Este principio se trata de un paradigma relativamente nuevo, en el que se diseñan productos, entornos y servicios para ser utilizados para todas las personas, sin necesidad de un diseño especializado, sin distinción de personas con o sin discapacidad. El diseño universal alcanza todos los aspectos de la accesibilidad, resuelve el problema con una visión holista, partiendo de la idea de la diversidad humana (Santamaría, 2016).

El diseño universal, cuyo objetivo es la comodidad, el bienestar, la inclusión social, la personalización, entre otros, cuenta con siete principios básicos, establecidos en 1997:

1. Igualdad de uso. De acceso fácil y adecuado para todas las personas (independiente de sus capacidades).
2. Flexibilidad. Debe adecuarse a las diferentes preferencias y habilidades individuales.
3. Simple e intuitivo. Fácil de comprender, independientemente de la experiencia, habilidades, conocimiento o nivel de concentración de la persona usuaria.

4. Información fácil de percibir. El diseño debe ser amigable con las personas usuarias, independiente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo.

5. Tolerante al error. Deberá minimizar acciones accidentales, que puedan provocar consecuencias no deseadas.

5. Poco esfuerzo físico. Deberá utilizarse con el mínimo esfuerzo posible.

6. Dimensiones apropiadas. Diseñado con el tamaño y espacio apropiado para su uso.

• **Uso del lenguaje adecuado.** Para desmantelar estos sistemas que mantienen la discriminación, es necesario hacer un uso adecuado del lenguaje. En las “Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad” de la UNICEF (2021), se menciona que las palabras que usamos configuran nuestros puntos de vista. En dicho documento, la UNICEF presenta algunos principios generales:

1. El enfoque de “la persona primero” es el más aceptado, por lo que primero se nombra a la persona y después su discapacidad. Por ejemplo, “persona con dislexia” o “mujeres con discapacidad intelectual”.

2. Es importante evitar las etiquetas y estereotipos, además de tratar a las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana, sin un tono dramático ni sensacionalista, ni usando un lenguaje paternalista y condescendiente. Además, cuando no corresponde, no se deben “magnificar sus logros como hechos insólitos y extraordinarios, como si fuera inusual que las personas con discapacidad tengan éxito en la vida, se realicen como personas y vivan una vida productiva y feliz”.

3. Es importante investigar los términos adecuados que las personas prefieren. Por ejemplo, resulta inadecuado decir “discapacitado”, pero algunas personas lo usan para referirse a sí mismas. Además, se debe evitar usar eufemismos ofensivos que tratan de “suavizar” la discapacidad, por ejemplo, “cieguito”.

4. Los diferentes enfoques de la discapacidad han hecho que algunas palabras se usen en el ámbito de la discapacidad; sin embargo, su uso ayuda a perpetuar el estigma y los estereotipos. Algunos ejemplos: curarse, repararse, sufrir, padecer, víctima o estar aquejado/aquejada. También, los términos “paciente” o “enfermo” fuera del contexto médico.

5. Para el lenguaje informal, es necesario considerar que a las personas con discapacidad no les incomoda el lenguaje cotidiano, aunque hay frases hechas que pueden resultar ofensivas.

Para hablar de discapacidad, se pueden utilizar algunas herramientas para usar un lenguaje adecuado respecto a la discapacidad y otros grupos históricamente discriminados, como el Manual: Lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la administración pública de la Ciudad de México de la COPRED.

DEL DICHO AL HECHO... BIBLIOTECA JURÍDICA

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

El 24 de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que México se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, que se ratificó el 17 de diciembre de 2007 y entró en vigor a nivel mundial el 3 de mayo de 2008.

Mediante este instrumento, se obliga a los estados parte a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través de ajustes razonables y la accesibilidad necesaria, además de regir la inclusión de personas con discapacidad en el diseño de acciones, planes y políticas públicas (CNDH, 2018).

Si deseas consultar el texto completo, puedes hacerlo dando clic en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5004433&fecha=24/10/2007#gsc.tab=0

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011 y con su última reforma publicada el 4 de abril de 2024, establece las condiciones en las que el Estado debe “promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”.

Si deseas consultar el texto completo, puedes hacerlo dando clic en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y con su última reforma publicada el 1 de abril de 2024, establece parámetros con los que el Estado debe “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas” y que corresponde a los poderes públicos federales. Estas promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de las personas particulares en la eliminación de todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Si deseas consultar el texto completo, puedes hacerlo dando clic en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

COLECCIÓN DE DERECHOS

Los derechos políticos aseguran la participación en asuntos públicos, ya sea directamente o a través de otras personas, de las personas que cumplen con los requisitos necesarios para tener la calidad de ciudadanía (Astudillo Reyes, 2018; Molina Carrillo, 2006).

Los derechos políticos son derechos humanos. Son importantes porque podemos participar en la toma de decisiones del país. Para ejercerlos y exigir su cumplimiento es necesario conocerlos, sobre todo al considerar que puede ser más desafiante para quienes tenemos discapacidad recibir esta información. Aquí te dejamos una colección de los derechos relacionados con la ciudadanía:

Derechos de la ciudadanía	Alcances
Votar en las elecciones populares	Todas las personas con nacionalidad mexicana (por nacimiento o naturalización), a partir de los 18 años, que no están sentenciadas a pena privativa de la libertad, tienen el derecho de votar en todas elecciones para elegir a las personas que las representarán en los cargos públicos. Por ejemplo, personas legisladoras federales y locales, integrantes de los ayuntamientos (desde la presidencia municipal y sindicaturas hasta regidurías), gubernaturas y la persona titular del Ejecutivo Federal (Presidencia de la República).
Ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular	Mujeres y hombres, en condiciones de igualdad y de acuerdo con los requisitos que establecen las leyes, tienen el derecho de ser electas y electos para todos los cargos de elección popular. Los partidos deberán presentar, al menos, la mitad de candidaturas de mujeres a estos cargos, para lograr una integración paritaria de las instituciones públicas.
Asociarse y reunirse con fines políticos	Las y los ciudadanos, de manera individual y voluntaria, tienen el derecho de asociarse, integrarse o formar parte de partidos, agrupaciones políticas y cualquier organización con el fin de ejercer sus derechos políticos. Este derecho supone, además, la facultad de la persona de retirarse de una agrupación o de negarse a formarla.
Participar en el gobierno y ser admitida en cargos públicos	Es un derecho ciudadano integrarse a cargos públicos por designación o concurso, conforme a los requisitos que establezcan las leyes, y sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Ejercer el derecho de petición	Derecho de toda persona a dirigir por escrito a cualquier institución pública, de forma individual o colectiva, una solicitud relacionada con sus atribuciones, y a recibir un acuse de recibo y una contestación, lo cual no implica que la respuesta sea favorable.

Iniciar leyes	De acuerdo a los requisitos que establezcan las leyes a nivel local y federal, las y los ciudadanos pueden presentar iniciativas en los congresos, a fin de plantear reformas o crear nuevas leyes. La presentación de la iniciativa implica que entre al proceso legislativo, por lo que deberá ser discutida, aprobada, modificada o desechara por el legislativo.
Votar en las consultas populares	Es un mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho de votar en torno a temas de trascendencia nacional. El artículo 35 de la CPEUM establece las temáticas sobre las que se puede hacer, los mecanismos para iniciar el proceso por parte de la ciudadanía, y la cantidad de votos que debe obtener para que el resultado de la consulta sea obligatorio para las instituciones del Estado. El proceso debe ser organizado por el INE.
Participar en los procesos de revocación de mandato	A partir de este mecanismo de democracia directa, la ciudadanía puede decidir suspender, de manera anticipada, el mandato para el cual fue electa la persona titular del Ejecutivo (presidencia). La CPEUM (artículo 35) menciona los mecanismos para la consulta de revocación, los plazos en los que se puede solicitar, y los votos que se requieren para ser obligatorio el resultado de la consulta de revocación.

Otros derechos humanos que se vinculan con los derechos políticos:

Derechos a la igualdad y la no discriminación	Se menciona tanto en la Constitución como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que todos los seres humanos nacemos iguales y se prohíbe la discriminación por cualquier motivo. Esto se reafirma en ambos documentos a lo largo de varios artículos. Lo que significa que todas las personas tienen derecho a la misma protección de la ley y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
Derecho a la información	Es el derecho que tiene cualquier persona a acceder a la información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señala la ley. Requiere la realización de una solicitud de acceso a información pública. La información da el poder para decidir sobre los asuntos públicos que son de tu interés.
Libertad de expresión y difusión de las ideas	Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información. Este derecho no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley (Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

UN POCO DE HISTORIA

A lo largo de los años, la discapacidad ha sido conceptualizada de formas distintas:

Fecha	Acontecimiento	Información extra
Roma	Creación de la curatela	Institución para administrar los bienes de un sujeto, por no tener capacidad de ejercer por sí solo sus derechos (Aristizábal, 2021, p.61).
Antigüedad y Edad media	Prescindencia	La discapacidad como consecuencia de haber recibido un castigo de los dioses (Hernández, 2015, p.47).
1804	Código de Napoleón	El artículo 489 indicaba que “el mayor de edad que esté en un estado habitual de imbecilidad, de demencia o de furor debe ser sujeto a interdicción, aun cuando en ese estado presente intervalos lúcidos” (Muñoz 2010, citado en Hernández, 2015, p.47).
1901	Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE)	La CIE comprende los problemas de salud como enfermedades, trastornos y lesiones. Se enfoca en los desórdenes, etiología, manifestación, criterio de diagnóstico y propiedades funcionales (UNICEF, 2014, p.12).
1980	Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalía (CIDDM)	Sistema para clasificar y catalogar las consecuencias a largo plazo de defectos, enfermedades y lesiones en términos de: deficiencia, discapacidad y minusvalía, para su uso de forma médica, profesionales y planificadora. Su objetivo era recopilar información estadística de las personas con discapacidad, para la elaboración y evaluación de políticas y programas encaminados a este grupo de la población. En 1983, aparece la versión en español para facilitar a países de habla hispana definiciones comunes y terminología reconocida internacionalmente (INEGI, s.f, p.1).
2001	Grupo de Washington (WG)	El Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad (WG, por sus siglas en inglés) fue creado como resultado del Seminario Internacional de las Naciones Unidas sobre Medición de Discapacidad, que tuvo lugar en Nueva York en junio de 2001 (Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad, 2020).
2001	Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF)	La Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de armonizar el modelo médico y el modelo social, estableció la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), que concibe la discapacidad como un fenómeno multidimensional. Se enfoca en el funcionamiento y la discapacidad, el entorno y los factores personales (Fernández-López, Fernández-Fidalgo, Geoffrey, Reed, et al., 2009).

2004	Declaración de Estocolmo	El diseño universal tiene como objetivo hacer posible que todas las personas dispongan de igualdad de oportunidades y de participar en cada aspecto de la sociedad. Debe ser construido, ya sea, los objetos cotidianos, los servicios, la cultura y la información de forma accesible, útil para todos los miembros de la sociedad y consecuente con la continua evolución de la diversidad humana (Santamaría, 2016, p.1).
2006	La Organización de Naciones Unidas promulgó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)	Entró en vigor en mayo de 2008 e introdujo una nueva perspectiva en el modo de abordar la discapacidad. Basada en el modelo social, y dejando atrás los antiguos paradigmas de “beneficencia” y de “rehabilitación” (Velarde, 2012, p.1).
2007	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD)	En 2001, México propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), y en 2007 la firmó y ratificó. Sin embargo, entró en vigor a nivel mundial hasta 2008. Su objetivo fue proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de quienes viven con esta condición (INEGI, 2017).
2011	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud para la Infancia y la Adolescencia (CIF-IA)	Versión con aspectos específicos y detallados relacionados con las infancias y las adolescencias (INEGI, 2017).
2014-2018	Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	El CONADIS elaboró el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Gobierno de México, 2014).
2021	Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAID)	Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y su objetivo es reducir la discriminación que genera desigualdad social y exclusión, especialmente en grupos que han sido discriminados históricamente en la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la seguridad y la justicia (CONAPRED, 2021, p.6).

¿QUÉ SIGNIFICA...?

GLOSARIO

En esta sección hemos diseñado un glosario para ti. Aquí podrás encontrar algunas palabras recurrentes, raras o de interés marcadas en *cursivas* a lo largo del texto con la intención de que podamos entendernos mejor.

1. Accesibilidad: medidas que se deben tomar para que las personas con discapacidad puedan acceder, en igualdad de condiciones, a instalaciones abiertas al público o de uso público. La accesibilidad se debe garantizar tanto en zonas urbanas como rurales, así como entornos físicos, transportes, información y comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones. (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2024).

2. Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar que las personas con discapacidad gocen o ejerzan los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, de forma que impongan una carga desproporcionada o indebida según cada caso particular (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2006).

3. Barreras: factores en el entorno de una persona que, con su ausencia o presencia, limitan el funcionamiento y crean discapacidad. Por ejemplo, ambientes físicos inaccesibles, falta de ayudas técnicas apropiadas y actitudes negativas frente a la discapacidad (Baghdayan, s.f.).

4. Capacitismo: discriminación que surge de la consideración de que la discapacidad es negativa y un “error”. Incluye estereotipos dañinos y prejuicios sociales (SODIS, 2021).

5. Deficiencia: pérdida o anormalidad de una estructura o de una función psicológica, fisiológica o anatómica, que puede ser temporal o permanente. Existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida por un miembro, órgano, tejido o cualquier otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas de la función mental (CNDH, 2012, p.6).

6. Discriminación: rechazo social basado en estereotipos, prejuicios, estigmas y valores culturales de acuerdo con lo que la sociedad o un grupo social considera características aceptables (INEGI, 2023, p.4).

7. Diseño universal: proceso de crear productos, entornos, programas o servicios que puedan ser usados por todas las personas sin necesidad de adaptaciones o diseños especializados. Contempla siete principios: uso equitativo, uso flexible, uso simple e intuitivo, información perceptible, tolerancia al error, mínimo esfuerzo físico y adecuado tamaño de aproximación y uso (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2006; Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2016).

8. Estereotipos: representaciones e imágenes mentales simplificadas de otras personas o grupos de personas que se define a partir de determinada característica, que puede ser cierta o falsa (Museo de Memoria y Tolerancia, 2024).

9. Eugenesia: estudio y aplicación de las leyes biológicas de la herencia orientados al perfeccionamiento de la especie humana. Está relacionada con ideas y prácticas racistas y capacitistas (Real Academia Española y Suárez y López Guazo, 2005).

10. Justicia social: acceso a los derechos y oportunidades de acuerdo a la especificidad de las condiciones y características de cada persona (Arai, 20 de febrero de 2023).

11. Mascarilla braille: hoja de papel que se coloca encima de la boleta electoral. Tiene unos huecos en donde se ven los logotipos de los partidos políticos, y, a la derecha, están escritos sus nombres en braille (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2018).

12. Modelo social de la discapacidad: diferentes representaciones conceptuales y relaciones, utilizadas para explicar y comprender la realidad de cierta manera, en este caso, estudiar la discapacidad. Los modelos teóricos alrededor de la discapacidad se definen en función de diversas categorías y perspectivas teóricas de análisis, por eso son múltiples las clasificaciones que se encuentran en la literatura para abordar la discapacidad (Padilla Patiño y Naranjo Aristizábal, 2018).

PARA SABER MÁS...

En 2022, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, y emitió recomendaciones para evitar que el Estado mexicano violente los derechos de las personas con discapacidad. Entre los motivos de preocupación se pueden destacar la insuficiencia presupuestaria a niveles federal, estatal y municipal; la falta de un plan nacional para la aplicación de la Convención; algunas lagunas legales en cuanto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad y el uso de terminología peyorativa relativa a las personas con discapacidad.

El CPPD hace especial énfasis en lo relativo a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas indígenas con discapacidad. En el punto 14, el Comité recomienda que México garantice que las organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, sean consultadas y participen en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles del gobierno y en todos los ámbitos de política pública que les afecten. En el punto 26, se recomiendan acciones para que el Estado, en conjunto con las personas con discapacidad, cree programas integrales para promover un modelo de derechos humanos y concienciar al respecto. En el punto 65, el Comité recomendó cambios en la legislación para garantizar el derecho al voto a todas las personas con discapacidad y crear procedimientos, instalaciones y materiales electorales accesibles para ellas, así como brindar el apoyo necesario a las personas con discapacidad para que participen en la vida política y pública, especialmente a las mujeres (CDPD, 20 de abril de 2022).

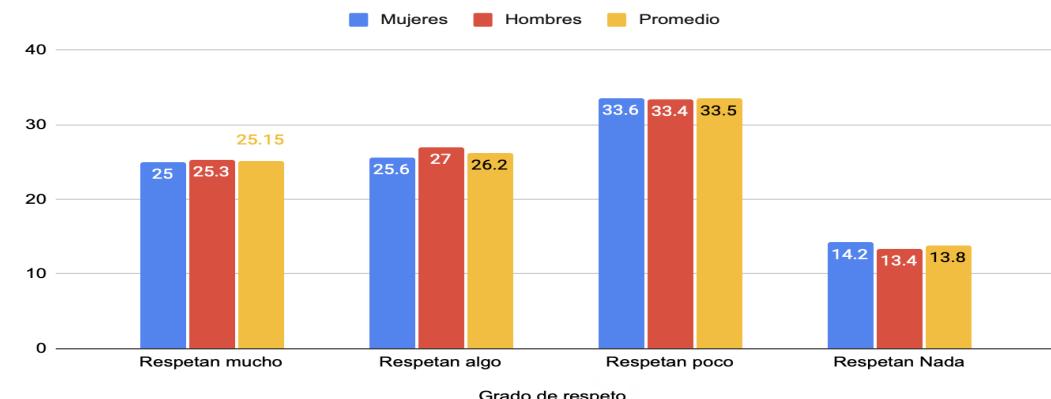
Etimológicamente, según la Real Academia Española (RAE), la discapacidad proviene de raíces latinas. Sus componentes son el prefijo dis- (que significa negación, contrariedad, separación, distinción) y el núcleo capacidad, derivado del latín capacitas, que se refiere a la cualidad de ser capaz (apto, con talento o cualidades para desarrollar una actividad). De esta forma, desde la perspectiva de estudio y en términos generales, parecería que se usa discapacidad al referirse a la ausencia de capacidad para desempeñarse en una actividad (Aristizábal Gómez, 2021, p. 61). Sin embargo, ahora, la misma RAE la define como “situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social”.

En México, existe el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), que busca promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad. Lo puedes consultar en el siguiente enlace:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#gsc.tab=0

En 2022, el 33.5% de la población con discapacidad de 12 años y más opinó que, en el país, sus derechos se respetan poco (Gráfica 1). Por otro lado, sólo 25.1% opinó que sus derechos se respetan mucho.

Población de 12 años y más con discapacidad por grado de respeto percibido en el país hacia los derechos de su mismo grupo.

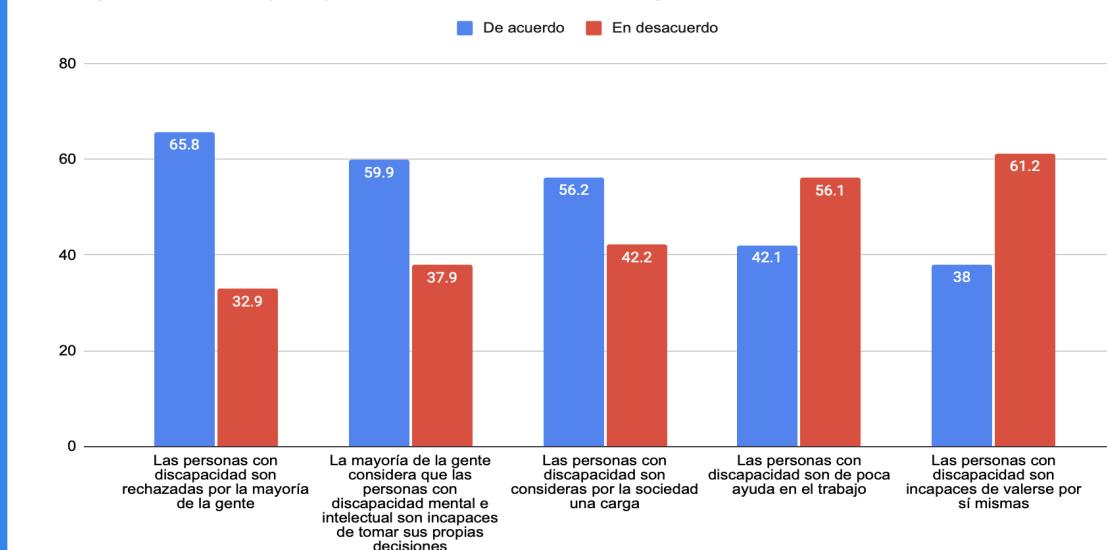


Elaboración propia con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

Para saber más..

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 (ENADIS), el 65.8% de la población con discapacidad de 12 años y más estuvo de acuerdo en que las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la gente. Mientras que 59.9% estuvo de acuerdo en que la mayoría de la gente considera que las personas con discapacidad mental e intelectual son incapaces de tomar sus propias decisiones.

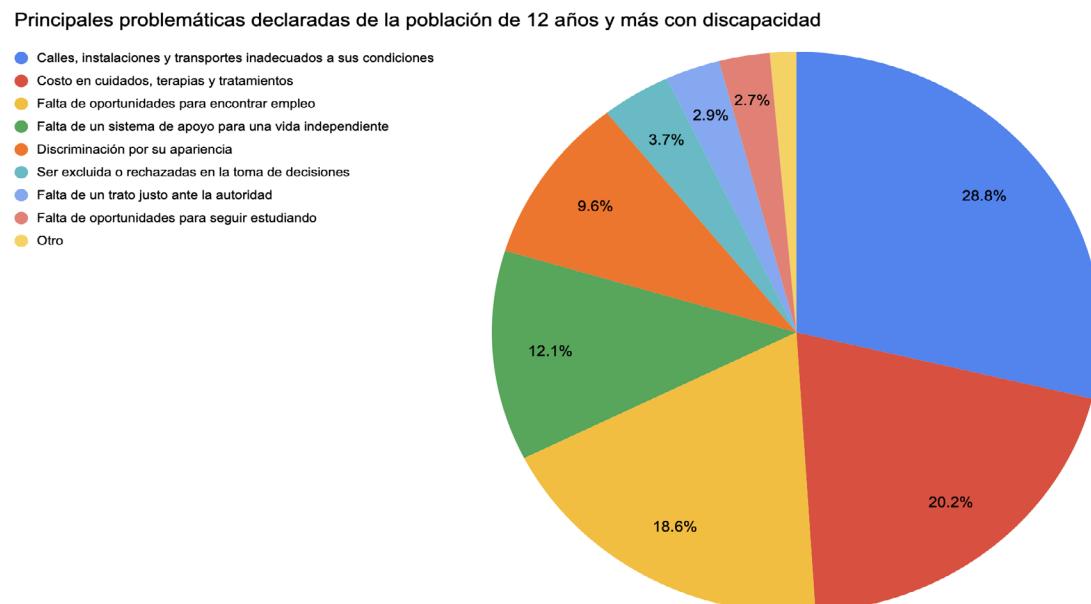
Estigmas sociales y prejuicios- Autopercepción por grupo de interés



Elaboración propia con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

En 2022, el 31.9% de la población con discapacidad de 12 años y más declaró las principales problemáticas a la que se enfrenta: calles, instalaciones y transportes son inadecuados a sus condiciones (31.9%) seguido de los costos en cuidados, terapias y tratamientos (21.7%). (Gráfica 3). El 28.8% de los hombres dijo que las calles, instalaciones y transportes eran inadecuados a sus condiciones, mientras que 34.4% de las mujeres afirmaban lo mismo. Por otra parte, respecto a la falta de oportunidades para encontrar empleo, 18.6% de hombres y 13.5% de mujeres encontraron dificultades (INEGI, 2023, p.68).

Gráfica 3. Principales problemáticas declaradas por la población con discapacidad de 12 años y más.



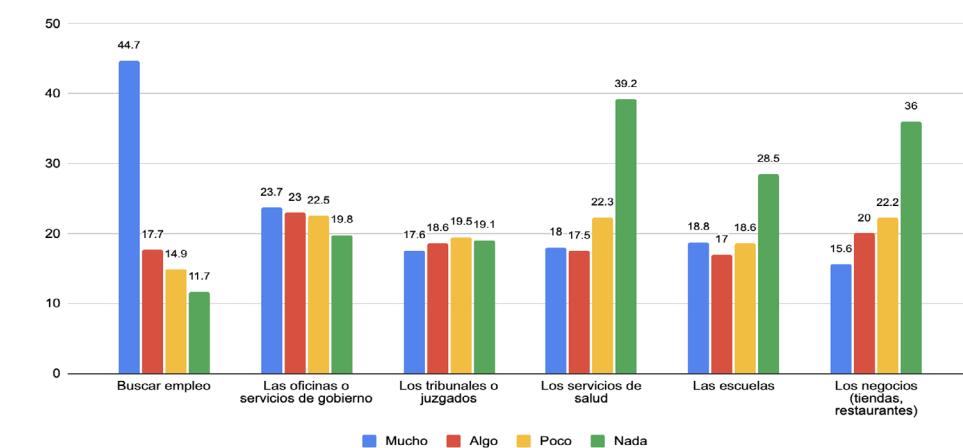
Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

Para saber más...

En 2022, de la población de mujeres con discapacidad de 12 años y más, el 44.7% percibió que se discrimina mucho al momento de buscar empleo, mientras que el 23.7% percibió ese grado de discriminación en las oficinas o servicios de gobierno, 18.8% en escuelas y 15.6% en los negocios.

Gráfica 4. Población de mujeres de 12 años y más respecto a discriminación laboral.

Población de mujeres de 12 años y más con discapacidad respecto a discriminación laboral

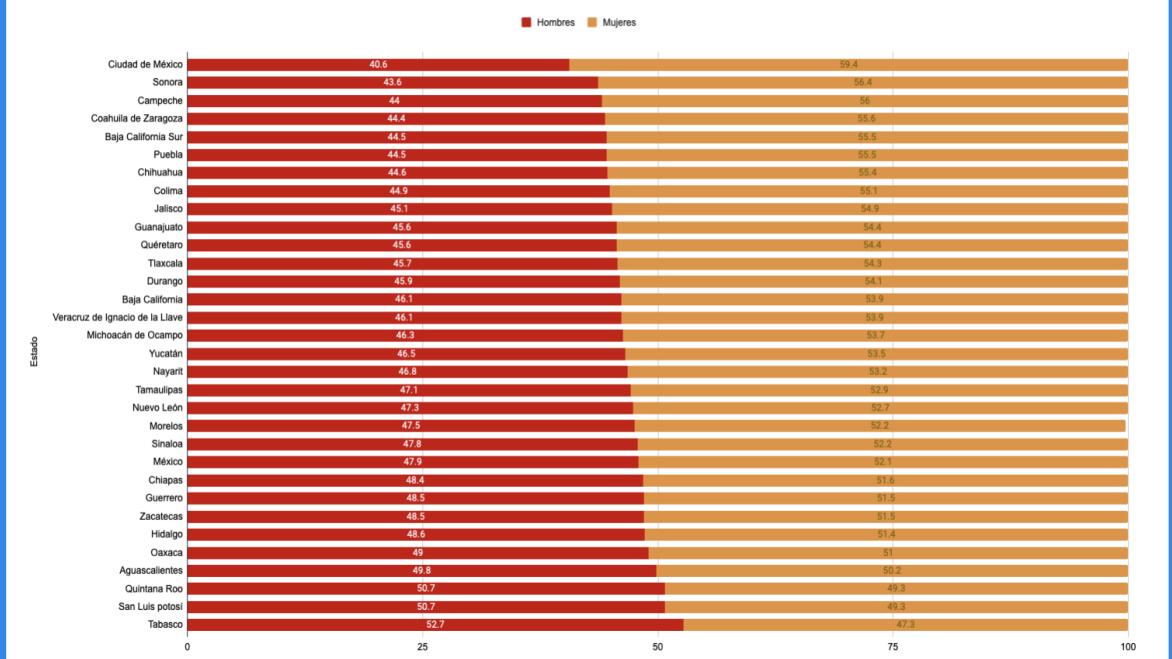


Elaboración propia con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

Para saber más...

En más de la mitad de los estados de la República Mexicana, las mujeres son quienes tienen los porcentajes más altos de discapacidad, mientras que solamente en tres entidades, poco más de la mitad de las personas con discapacidad son varones: Tabasco con 52.7%, Quintana Roo y San Luis Potosí con 50.7% (Gráfica 5).

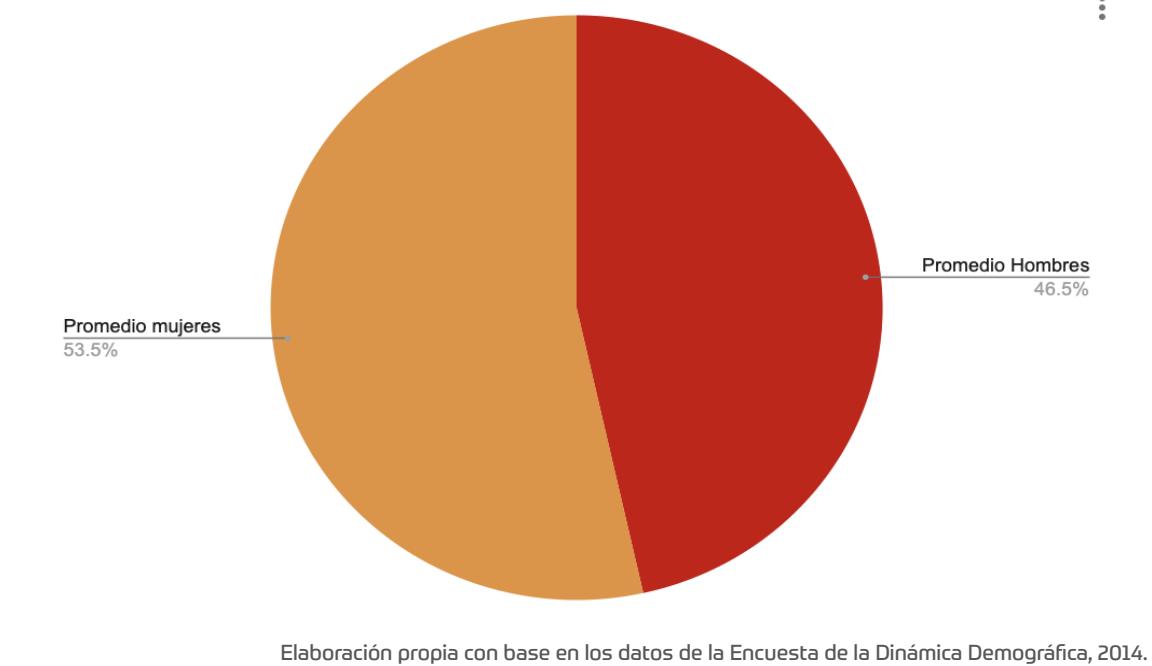
Gráfica 5. Distribución porcentual de la población por entidad federativa, según su sexo (2014).



Elaboración propia con base en la Encuesta de la Dinámica Demográfica, 2014.

En México, el nivel promedio nacional de personas con discapacidad es predominantemente en las mujeres con el 53.5%, mientras que de hombres tienen el 46.5% (INEGI, 2017. Encuesta de la Dinámica Demográfica, 2014).

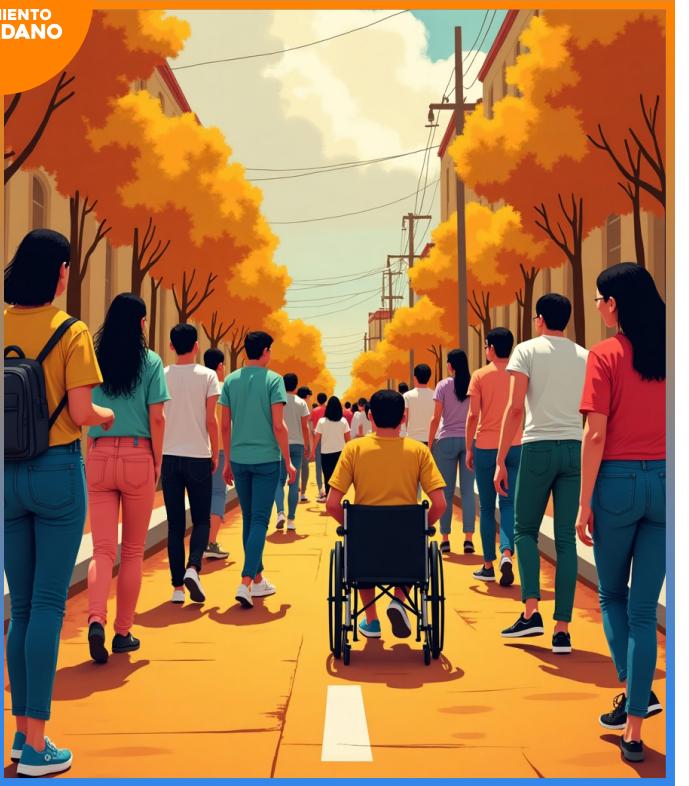
Gráfica 6. Promedio a nivel nacional de hombres y mujeres con discapacidad



REFERENCIAS

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED]. (2021). Programa nacional para la igualdad y no discriminación. [Archivo PDF]. https://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Pronaind_GuiaCiudadana_FINAL_Ax.pdf
- Consejo para Eliminar y Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México [COPRED]. (s.f.). *Manual: Lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la administración pública de la Ciudad de México*. [Archivo PDF]. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf>
- Consejo para Eliminar y Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México [COPRED]. (s.f.). ¿Qué es la discriminación? <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/que-es-la-discriminacion/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 05 de febrero de 1917 (México). [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- D'Artigues, K. (19 de mayo de 2021). *Quiénes son, de qué partido y de qué estado son los y las candidatas con alguna discapacidad en México. Yo También*. <https://www.yotambien.mx/actualidad/quienes-son-de-que-partido-y-de-que-estado-son-los-y-las-candidatas-con-alguna-discapacidad-en-mexico>
- Diario Oficial de la Federación (DOF). (24 de junio de 2021). *Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024*. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#gsc.tab=0
- European Institute for Design and Disability (9 de mayo de 2004). *Design For All. Declaración de Estocolmo*. [Archivo PDF]. https://dfaeuropa.eu/wordpress/wp-content/uploads/2014/05/stockholm-declaration_spanish.pdf
- Fernández-López, J., Fernández-Fidalgo, M., Geoffrey, R., et al., (2009). Funcionamiento y discapacidad: la clasificación internacional del funcionamiento (CIF). *Revista Española de Salud Pública*, 83(6), 775-783. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272009000600002
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2014). *Definición y clasificación de la discapacidad*. [Archivo PDF]. <https://www.unicef.org/lac/media/35116/file/Definici%C3%B3n.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021). *Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad*. [Archivo PDF]. <https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2021-10/DIRECTRICES%20PARA%20UN%2OLENGUAJE%20INCLUSIVO%20EN%20EL%20%20C3%81MBITO%20DE%20LA%20DISCAPACIDAD.pdf>
- Gobierno de México. (30 de abril 2014). Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. <https://www.gob.mx/conadis/acciones-y-programas/programa-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-2014-2018-5882?idiom=es>
- Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad (8 de junio de 2020). *Introducción a las listas de preguntas del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad*. [Archivo PDF]. https://www.washingtongroup-disability.com/fileadmin/uploads/wg/The_Washington_Group_Primer_-_Spanish.pdf
- Hernández Ríos, M. (2015). El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque de derechos. *Revista CES Derecho*, 6(2), 46-59. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192015000200004&lng=en&tlang=es
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD). (23 de febrero de 2023). *Hablemos de discapacidad*. <https://www.indiscapacidad.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/hablemos-de-discapacidad>
- Antezana, P. y Linkimer, M. (2015). *Caja de Herramientas Empresas Inclusivas*. Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Internacional del Trabajo (OIT). [Archivo PDF]. https://www.aedcr.com/redempresasinclusivas/files/cajaDeHerramientas/modulo_6.pdf
- Arai, Y. (20 de febrero de 2023). ¿Qué es la justicia social y por qué debemos promoverla más que nunca en 2023? Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/es/resource/news/que-es-la-justicia-social-y-por-que-debemos-promoverla-mas-que-nunca-en>
- Aristizábal Gómez, K. (2021). Cuando hablamos de discapacidad, ¿de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 21(40), 59-71. [Archivo PDF] <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v21n40/1657-8953-ccso-21-40-59.pdf>
- Astudillo Reyes, C. (2018). *Derecho electoral en el Federalismo mexicano*. Secretaría de Cultura, INEHRM, Secretaría de Gobernación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5660-derecho-electoral-en-el-federalismo-mexicano-coleccion-unam-inehrm>
- Baghdayan, A. (s.f.). *Derribar los obstáculos para las personas con discapacidad y hacer realidad la ciudadanía mundial*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/chronicle/article/derribar-los-obstaculos-para-las-personas-con-discapacidad-y-hacer-realidad-la-ciudadania-mundial>
- Carreón Castro, M. (2019). Personas con discapacidad y sus derechos político-electORALES. En L. Espíndola Morales y R. Flores (Coord.), *Diálogos democráticos*, 189-204. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. [Archivo PDF] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/12.pdf>
- Código Civil Federal.. (1928). [Archivo PDF] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. (3 de mayo de 2022). *Se cumplen 14 años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://cdhcm.org.mx/2022/05/se-cumplen-14-anos-de-la-entrada-en-vigor-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. (13 de diciembre de 2006). [Archivo PDF]. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. (2012) ¿Qué es la discapacidad? [Archivo PDF]. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Var_104.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. (2018). *Los principales derechos de las personas con discapacidad*. [Archivo PDF] <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>
- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad [CONADIS]. (17 de junio de 2016). *Hablemos de Diseño Universal*. Blog del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/diseno-universal#:~:text=Cuando%20nos%20referimos%20al%20Dise%20B1o,necesidad%20de%20un%20dise%C3%81o%20especializado&text=Hablar%20de%20Dise%C3%81o%20B1o%20Universal%2C%20nos%20remite%20autom%C3%A1ticamente%20a%20pensar%20en%20inclusi%C3%B3n>

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). (01 de agosto de 2021). *Hablemos de Discapacidad* <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). La discapacidad en México, datos al 2014. [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estructura/702825094409.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023) *Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad*. [Archivo PDF]. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-político-electORALES-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022*. [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Clasificación de tipo de discapacidad-Histórica*. [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). *Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla*. [Archivo PDF] https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/MiCrosito_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2022). *Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad*. [Archivo PDF]. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-político-electORALES-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 1 de abril de 2024. [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación. 4 de abril de 2024. [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Martínez, S. (29 de marzo de 2022). El Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió observaciones sobre Hungría, Jamaica, México, Suiza y Venezuela. Naciones Unidas. <https://mexico.un.org/es/176224-el-comité-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-emiti%C3%B3-observaciones>
- Molina Carrillo, J. (2006). Los derechos políticos como derechos humanos en México. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (18), 76-105. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222922005.pdf>
- Museo de Memoria y Tolerancia. (2024). *Estereotipos y prejuicios*. https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/estereotipo-prejuicio
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Normas APA (s.f.). *Guía Normas APA. 7ª Edición*. [Archivo PDF]. <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guía-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). *Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (Abreviada)*. IMSERSO.
- Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos internacionales. *Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (16), 381- 414. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>
- Pinillos, Y. y Naranjo, A. (2018). Modelos conceptuales que explican la discapacidad: de la teoría a la comprensión del funcionamiento. *Caracterización de la discapacidad en el distrito de Barranquilla. Una mirada conceptual y experiencial* (53-74). Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/cd5c59c7-e0ea-4f3f-8e4c-5c95b999c887/content>
- Real Academia Española. (s.f.). Discapacidad. En *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado el 18 de junio de 2024, de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/eugenésia>
- Real Academia Española. (s.f.). Eugenesia. En *Diccionario del estudiante*. Recuperado el 18 de junio de 2024, de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/eugenésia>
- Redacción Yo También. (13 de febrero de 2024). *Elecciones 2024: IECM presenta materiales accesibles, pero queda a deber a personas con discapacidad visual*. Yo También. <https://www.yotambien.mx/actualidad/iecm-presenta-materiales-accesibles-para-elecciones-2024-falla-en-urnas-con-braille>
- Redacción Yo También. (26 de septiembre de 2021). Él es Víctor Zurita, el primer diputado sordo de la política mexicana. Yo También. <https://www.yotambien.mx/actualidad/victor-zurita-el-primer-diputado-sordo-de-la-política-mexicana>
- Ríos Espinosa, C. (3 de diciembre de 2021). *Personas con discapacidad en México están subrepresentadas en la vida política*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/news/2021/12/03/personas-con-discapacidad-en-mexico-estan-subrepresentadas-en-la-vida-politica>
- Santamaría, V. (2016). *Diseño Universal*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/33639/secme-15990.pdf;jsessionid=0795280F0811C32C437B67956EE66D43?sequence=1>
- Schurenkamper Alpuche, D. (23 de febrero de 2021). *Ajustes razonables ¿qué son?* Éntrale. <https://entrale.org.mx/blog/2021/02/ajustes-razonablesque-son/>
- SODIS. (16 de noviembre de 2021). *Capacitismo: Qué es y qué podemos hacer para solucionarlo*. <https://www.sodisperu.org/notas/capacitismo-que-es-y-que-podemos-hacer-para-solucionarlo>
- Suárez y López Guazo, L. (2005). *Eugenésia y racismo en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. [Archivo PDF]. <https://observatoriodediscapacidad.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/Eugenésia-y-racismo-en-México.pdf>
- Toboso Martín, M., y Arnau Ripollés, M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10(20), 64-94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28212043004>
- Vázquez Martínez, M. (25 de enero de 2023). Participación política de personas con discapacidad. *Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17740/18112>
- Velaverde, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista Empresa y Humanismo*, 15(1), 115-135. [Archivo PDF]. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%202015-1-12Velarde%20Lizama.pdf>
- Victoria Maldonado, J. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1093-1109. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300008&lng=es&tlng=es



MOVIMIENTO CIUDADANO

Tarea Editorial

DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA.

La obra: *Diferentes pero iguales*

Discriminación a las personas con discapacidad en México,
es una publicación de Movimiento Ciudadano.

n *Diferentes pero iguales* conoceremos la vida de Ana, una joven que ha tenido que reaprender cómo relacionarse con su entorno y personas considerando su discapacidad.

Te invitamos a conocer su historia y acompañarla en sus cuestionamientos y reflexiones.

Esta historia forma parte de los cuadernos sobre *Cultura Política* y *Juventudes*, publicados por Movimiento Ciudadano después de escuchar a las y los jóvenes, con el objetivo de recuperar sus intereses, opiniones y sentires para promover una nueva forma de hacer política.